

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) abril 12 de 2022. A despacho el presente proceso informando que la curadora designada contestó la demanda proponiendo excepción de fondo, la que se trasladó, encontrándose pendiente la comparecencia a los parientes de la menor, la entrevista respectiva y advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de abril de 2022.

AUTO INT. 444

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: DEYSI JHOANA MARULANDA GUEVARA
Demandado: CRHISTIAN ALBERTO DELGADO VELASCO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00015-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem, se indica que se encuentra pendiente la comparecencia de los parientes por vía materna señores MARÍA NOELBA GUEVARA Y MARÍA ALEXANDRA MARULANDA GUEVARA, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **26 DE MAYO DE 2022**, a las **9:00 AM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: **ABRIR** a pruebas el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.**

TERCERO: **DECRETASE** como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad, certificado de afiliación a la E.P.S., boletín de calificaciones escolares de la menor A. S. DELGADO MARULANDA.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandante, de los señores **ALBA ROSA HURTADO y STEVEN CASTRILLÓN**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Práctica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: PRUEBAS PARTE DEMANDADA: no se decretan por cuanto el curador no las solicito.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO dese valor probatorio al informe psicosocial que rinda la trabajadora social del despacho, sobre la entrevista a realizar a la menor A. S. DELGADO MARULANDA, el que se realizará de manera virtual en audiencia en mención.

SEXTO: CÍTESE y hágase comparecer a las señoras **MARÍA NOELBA GUEVARA Y MARÍA ALEXANDRA MARULANDA GUEVARA** en calidad de parientes por vía materna de la menor A. S. DELGADO MARULANDA, para ser oídos a las voces del artículo 61 del C.C. en concordancia con el artículo 395 del C.G.P. correspondiendo a la parte interesada remitir al correo j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a la fecha señalada para la audiencia los correos electrónicos de éstos, para remisión del link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 033 de hoy 13 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-Hoc

